ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría-Caldas, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villamaría-Caldas, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En pro de cumplir los objetivos propuestos en actividad física, recreación y ocupación del tiempo libre, la alcaldía de Villamaría viene desarrollando desde años anteriores, un trabajo serio y organizado en el programa escuela de iniciación y formación deportiva para mayores, en el cual adultos de los diferentes sectores del Municipio, incluyendo la zona rural tienen la oportunidad de participar de las diferentes modalidades deportivas ofertadas, tal es el caso de la disciplina del futbol mayores, la cual es una de las que más participantes acoge y para ello se requiere de los servicios de un profesional, o estudiante en áreas de las ciencias del deporte que promueva este programa, allí se desarrollaran programas y actividades de fundamentación y tecnificación deportiva acordes al proceso de desarrollo de los participante, teniendo en cuenta su edad biológica y cronológica con el fin de crear la orientación hacia la práctica del **FUTBOL MAYORES**; por otro lado el municipio de Villamaría posee gran cantidad de **ADULTOS** quienes a veces hacen mala utilización del tiempo libre, es por ello que se pretende no solo realizar un trabajo formativo en áreas deportivas sino aportar al desarrollo social de la población participante.

Se hace necesario para la administración municipal en cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo 2020-2023, ***"Un sueño llamado Villamaría"*** teniendo en cuenta el programa: Actividad física y aprovechamiento del tiempo libre para todos.

En tal virtud se hace necesario contratar los servicios de una persona en capacidad de realizar esta actividad,

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia a través del **CDP No**. 154 del 24 de enero de 2022, Rubros: 2.3.2.02.02.009 descripción: escuela de iniciación y formación deportiva e implementación programas actividades física.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del municipio.
- ✓ Las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento que cumple el contratista.
- ✓ Aun cuando exista personal de planta este es insuficiente para la totalidad de actividades que se requiere y se verifico la idoneidad del contratista.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ESPECIALMENTE EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL MAYORES, EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS"

3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Crear una cultura y conciencia deportiva que genere nuevos valores morales, sociales y culturales entre los participantes de esta disciplina deportiva.
2. Integrar a mayores en el proceso educativo y de formación deportiva, con el fin de fortalecer los valores de convivencia social y las habilidades físicas y deportivas.

3. Lograr que a través de la familia y de la Escuela de iniciación y formación deportiva (EIFD), se fortalezcan la unidad familiar, las competencias sociales y se afiance la autoestima de los adultos mayores que hagan parte de este proceso.
4. Cumplir adecuadamente con todas las actividades propias de su oficio y las demás que le sean afines.
5. Desarrollar y ejecutar actividades deportivas recreativas y lúdicas del programa de la escuela de iniciación y formación deportiva para mayores.
6. iniciación y formación deportiva del Municipio de Villamaría, en la modalidad de **FUTBOL**, en categorías infantil y/o juvenil.
7. Realizar y alimentar constantemente la base de datos de los beneficiarios del programa y sistematizar dicha información.
8. Mantener para todas las sesiones de entrenamiento una carpeta debidamente organizada con: el programa de la modalidad, planillas de asistencia y planeación de actividades.
9. Apoyar a la Secretaria de Recreación y Deportes del Municipio de Villamaría, en la descentralización de la práctica deportiva y orientar el programa de la escuela de iniciación y formación deportiva en FUTBOL MAYORES, con el fin de organizar equipo a nivel competitivo.
10. Acompañar las actividades deportivas y recreativas que direccione el CONTRATANTE.
11. Realizar un informe mensual de los avances en los procesos de formación deportiva.
12. Garantizar un mínimo de 40 inscritos en el programa de **FUTBOL MAYORES**
13. Certificar el cumplimiento de actividades en los lugares donde se orientó el entrenamiento o actividad recreativa en un formato que se debe entregar mensualmente con el informe de actividades.
14. Participar con los grupos conformados, en los torneos y/o festivales locales o regionales.
15. Realizar un festival deportivo durante el semestre con la población beneficiada.
16. Responsabilizarse de los elementos utilizados para desarrollar la actividad de **FUTBOL MAYORES**, los cuales deben ser regresados al término del presente contrato, para el pago final del mismo.
17. Desempeñar su trabajo a cabalidad y dentro de un marco de orden y disciplina.
18. Realizar reuniones periódicas con los padres de familia en donde se les pueda dar informe del proceso deportivo que llevan sus hijos.
19. Desarrollar las actividades con la indumentaria y carnet apropiados.
20. Asistir puntualmente a los grupos de trabajo y/o capacitaciones, partidos, entrenamientos que se programen.
21. Aplicar el programa de valores, con todos los adultos de la Escuela de iniciación y formación deportiva.
22. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a**)** Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **b)** Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

En virtud de las labores y obligaciones que se pretenden desarrollar se tiene que **RICARDO RESTREPO ARANGO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía **N.º 10.276.833**, cuenta con la experiencia y el perfil suficiente para desarrollar el objeto contractual.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del contratista, circunstancia que trasladaría el riesgo en un 100% al contratista.

TIPO		TIPIFICACION	ASIGNACION	
			ALCALDÍA	CONTRATISTA
1	LEGALES	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	EJECUCION DEL CONTRATO	Mayor tiempo de servicio	X	X
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas.		
		Ausencia de recursos	X	
5	VICIO OCULTO	Orden equivocada en la ejecución del contrato	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS		FACTORES DE MITIGACIÓN
1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran
2	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo.

10. ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo.

11. DURACIÓN

El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2022.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en la Unidad Deportiva del Municipio de Villamaría-Caldas, en las instalaciones de los diferentes escenarios deportivos (canchas) que posee el Municipio de Villamaría

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Deporte o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

14. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Dado en Villamaría-Caldas a los 28 días del mes de enero de 2022.

Lic. JHONATHAN PINEDA RAMIREZ
Secretario de Recreación y Deporte